

G A C E T A M U N I C I P A L







G A C E T A M U N I C I P A L

NÚM. 14 ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS



FECHA DE APROBACIÓN: 11 DE MARZO DE 2019 SE APROBÓ CON 22 VOTOS A FAVOR Y 1 EN CONTRA: DÉCIMO QUINTO REGIDOR ERIKA GONZÁLEZ ESPINOSA FECHA DE PUBLICACIÓN: 15 DE MARZO DE 2019

H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LACONSTITUCIÓN POLÍTICADE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 8, 31 FRACCIONES I Y XII, 48 FRACCIÓN XIV, 56, 59, 64 FRACCIÓN II, 72 Y 73 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 36 FRACCIÓN III, 38, 39 Y 40 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019; 12 FRACCIÓN XVI Y 15 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS 2016-2018 VIGENTE; 12 DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES Y APLICABLES.

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES Y DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2019-2021







ÍNDICE

PRIMERA DEL PROCESO DE ELECCIÓN	5
SEGUNDA DE LA CONFORMACIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES Y LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	5
TERCERA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	5
CUARTA DE LAS JUNTAS DISTRITALES ELECTORALES Y SU UBICACIÓN	6
QUINTA DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO	7
SEXTA DEL REGISTRO DE PLANILLAS Y SUS REPRESENTANTES	9
SÉPTIMA DE LOS ACTOS DE PROSELITISMO Y CAMPAÑA ELECTORAL	9
OCTAVA ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA	10
NOVENA DE LOS TIPOS DE ELECCIÓN	10 10
DÉCIMA DE LAS MESAS RECEPTORAS DEL VOTO	10
DÉCIMA PRIMERA DE LA JORNADA ELECTORAL	11
DÉCIMA SEGUNDA DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE ELECCIÓN Y TOMA DE PROTESTA	12
DÉCIMA TERCERA DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN	12
TRANSITORIOS	12





CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES Y DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2019-2021

A los ciudadanos residentes en la Ciudad de San Cristóbal Ecatepec de Morelos, los pueblos, los ejidos, los barrios, los fraccionamientos y las colonias donde actualmente cuentan con Delegados y Subdelegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana y en aquellos lugares que determine el Consejo Municipal Electoral, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2019; a participar en el proceso de elección democrática de Delegados y Subdelegados Municipales y miembros de los Consejos de Participación Ciudadana para el periodo del 15 de abril de 2019 al 14 de abril de 2022, de conformidad con lo establecido en las siguientes **bases**:

PRIMERA DEL PROCESO DE ELECCIÓN

El H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos con base a los ordenamientos legales aplicables en la materia y en estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, certeza, transparencia y objetividad, llevará a cabo el proceso para la elección de los Delegados y Subdelegados Municipales y de los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana para el periodo del 15 de abril de 2019 al 14 de abril de 2022.

El Proceso de Elección inicia con la publicación de la presente convocatoria en los lugares más visibles y concurridos, y concluye con la toma de protesta y entrega de los nombramientos a los ciudadanos electos en cada comunidad.

La elección se llevará a cabo mediante el sistema de planillas y por cada miembro propietario se elegirá un suplente, siendo obligatoria la participación en igualdad de género.

El proceso se regirá en lo general por las disposiciones de la materia contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2019, el Reglamento de Participación Ciudadana vigente y en lo particular por lo dispuesto en la presente convocatoria.

SEGUNDA DE LA CONFORMACIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES Y LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Autoridad Auxiliar Municipal de cada comunidad se integrará por un Delegado y dos Subdelegados, con sus respectivos suplentes.

El Consejo de Participación Ciudadana de cada comunidad se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales, con sus respectivos suplentes.

Las planillas se integrarán por los candidatos a Delegados y Subdelegados Municipales y por los candidatos a integrar el Consejo de Participación Ciudadana, en las cuales será obligatoria la participación vecinal en igualdad de género, en el caso de planillas conformadas solo por mujeres o en su mayoría por mujeres serán válidas.

TERCERA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

En sesión ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 04 de marzo de 2019, se aprobó la integración del Consejo Municipal Electoral, Órgano encargado de organizar, conducir, vigilar y validar el proceso para la elección de los Delegados y Subdelegados Municipales y de los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo del 15 de abril de 2019 al 14 de abril de 2022; con sede en el inmueble ubicado en Avenida del Sol Norte, sin número, esquina con calle 5 de Mayo, Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El Consejo Municipal Electoral es la máxima instancia de toma de decisiones en este proceso y sus decisiones se tomarán de manera colegiada, integrado de la siguiente manera:

1. Un Consejero Presidente. - Con derecho a voz y voto, que será el Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyo suplente, en caso de ausencia, será el Secretario del H. Ayuntamiento;







2. Cuatro Consejeros. - Con derecho a voz y voto, que serán tres integrantes de la Comisión Edilicia de Gobierno y la Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana, siendo los siquientes:

José Antonio García Pérez	10° Regidor
Daniel Andrés Sibaja González	2° Síndico
Mireya de los Ángeles Méndez Bello	17º Regidora
Silvia Lucero Valdés Cazares	3ª Síndico

- **3.** Un Secretario Técnico. Con derecho a voz, pero sin voto, que será el Director de Gobierno del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos; que se encargará de auxiliar al Consejo Municipal Electoral en el desarrollo de sus sesiones.
- **4.** Un Secretario Ejecutivo. Con derecho a voz, pero sin voto, que será el Director Jurídico y Consultivo del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, quien se encargará de vigilar y ejecutar el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Municipal Electoral.

Son facultades del Consejo Municipal Electoral, las siguientes:

- I. Organizar, conducir y validar el proceso de elección, aplicando las normas que lo rigen, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, equidad, certeza y transparencia;
- II. Recibir, analizar, dictaminar y resolver sobre el registro de planillas y candidatos;
- **III.** Elaborar el manual de organización y capacitación, así como autorizar los formatos, documentación y material electoral que serán empleados en el proceso;
- **IV.** Vigilar que las actividades de proselitismo de las planillas se realicen conforme a los lineamientos que marca la presente convocatoria, e imponer las sanciones que correspondan en caso de violación a los mismos;
- V. Recibir, sustanciar y resolver los medios de impugnación que sean interpuestos;
- VI. Designar a los servidores públicos municipales, que integrarán las Juntas Distritales Electorales, las mesas receptoras del voto y en su caso, a sus representantes en las asambleas que deban realizarse de conformidad con la presente convocatoria;
- VII. Emitir de manera colegiada los acuerdos correspondientes para el buen desarrollo del proceso electoral;
- VIII. Publicar los acuerdos emitidos por el Consejo Municipal Electoral, a través de los Estrados correspondientes.

CUARTA DE LAS JUNTAS DISTRITALES ELECTORALES Y SU UBICACIÓN

Con el propósito de atender y facilitar todos los actos relacionados con la operatividad del proceso de elección, el Consejo Municipal Electoral operará de forma descentralizada organizándose en 6 regiones que agruparán a las comunidades, tomando en consideración la conformación de los Distritos Locales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México en el Municipio de Ecatepec de Morelos, a saber: 6, 8, 21, 22, 37 y 42, en los cuales:

A) Se instalará una Junta Distrital Electoral, la cual estará conformada por cinco integrantes de la Administración Pública Municipal, con derecho a voz y voto, designados por el Consejo Municipal Electoral, de la siguiente manera:



- 1. Un Presidente, quien deberá de contar con nivel de Director;
- 2. Un Secretario, con nivel de Subdirector; y
- 3. Tres Vocales, que serán:

Un servidor público de la Dirección Jurídico y Consultiva, Un servidor público de la Dirección de Gobierno y Un servidor público de la Contraloría Interna

- **B)** Las Juntas Distritales Electorales auxiliarán al Consejo Municipal Electoral en todos y cada uno de los actos del proceso de elección previstos en la presente convocatoria; y recibirán la documentación de las solicitudes de registro de las planillas.
- C) Las Juntas Distritales Electorales estarán ubicadas en: Junta Distrital Electoral 6: Centro Cívico de Santa María Chiconaultla. (Avenida Valentín Flores, Número 11-B, Pueblo de Santa María Chiconaultla).
- Junta Distrital Electoral 8: Centro Cívico de Industrias Tulpetlac (Avenida Adolfo López Mateos, esquina con Avenida Europa, Colonia Industrias Tulpetlac).
- Junta Distrital Electoral 21: Deportivo Siervo de la Nación (Vía Morelos, sin número, Pueblo de Santa María Tulpetlac).
- Junta Distrital Electoral 22: Centro Cívico El Cardonal (Calle Xicoténcatl, número 34, entre calle Popocatépetl y Tizóc, Colonia El Cardonal Xalostoc).
- Junta Distrital Electoral 37: Centro Cívico de San Pedro Xalostoc (Calle Benito Juárez, esquina con Calle José María Morelos y Pavón, Pueblo de San Pedro Xalostoc.
- Junta Distrital Electoral 42: Centro Cívico Croc Aragón (Calle Guanajuato, esquina con Calle Veracruz, Colonia Croc Aragón).

El Consejo Municipal Electoral emitirá el listado de comunidades que conformarán cada Junta Distrital electoral, mismo que será publicado a través de los Estrados del propio Consejo y en el de las Juntas Distritales Electorales, para conocimiento general.

QUINTA DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Los ciudadanos del municipio de Ecatepec de Morelos interesados en participar como candidatos en el proceso para la elección de Delegados y Subdelegados Municipales o miembros de los Consejos de Participación Ciudadana tendrán que hacerlo exclusivamente a través de la conformación de planillas, de conformidad a lo establecido en la base segunda de la presente convocatoria y sus integrantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Ser mexicano por nacimiento, mayor de edad al momento de registrarse como candidato, y con residencia efectiva mínima de 1 año en la comunidad que desee representar, comprobable con la constancia que expida la Secretaría del H. Ayuntamiento;
- 2) No haber fungido como Delegado o Subdelegado Municipal, o bien, miembro del Consejo de Participación Ciudadana en el periodo inmediato anterior;
- 3) No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito que merezca pena privativa de libertad;
- **4)** Gozar de buena reputación en la comunidad que desean representar, que se acreditará con el escrito previsto en el numeral 7, inciso h);
- 5) No ser dirigente de Partido Político, Ministro de culto religioso, o servidor público municipal, estatal o federal en funciones o durante el último año inmediato al día de la elección;
- **6)** Para el registro de las planillas, se deberán emplear los formatos autorizados por el Consejo Municipal Electoral debidamente requisitados y con firma autógrafa de los candidatos, agregando:







- I.- La solicitud de registro de planilla que deberá contener la siguiente información de los Candidatos:
 - a.- Nombre(s), apellido paterno y materno.
 - b.- Lugar y fecha de nacimiento.
 - c.-Domicilio actual y tiempo de residencia en el mismo, acreditable mediante documento idóneo.
 - d.- Ocupación.
 - e.- Cargo para el que se postula.
- **II.-** Carta compromiso en la que se comprometan los integrantes de la planilla a respetar los principios de legalidad, imparcialidad, certeza, transparencia y objetividad del proceso, así como los lineamientos generales y particulares del mismo;
- III.- Carta de exposición de motivos en la que señalarán el objetivo y principales compromisos con la ciudadanía que los motiva a participar en el presente proceso;
- 7) Los candidatos de las planillas deberán entregar la siguiente documentación:
 - a) Solicitud de registro de planilla debidamente requisitada conforme al numeral I.-, inciso 6) de la presente base;
 - b) Copia certificada del acta de nacimiento que sea legible, con su respectiva copia simple para su cotejo.
 - c) Presentar constancia de vecindad expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento, cuya fecha de expedición no exceda los quince días naturales anteriores a la fecha de haber sido publicada la presente convocatoria, para lo cual la Secretaría del H. Ayuntamiento tramitará y emitirá dichas constancias también los días sábado, domingo y el lunes previo al reaistro, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas en el Salón Nueve Pueblos.
 - d) Presentar la credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, o en su defecto por el anterior Instituto Federal Electoral, con su respectiva copia para su cotejo y que deberá corresponder al domicilio de la comunidad donde desea participar.
 - e) Informe de Antecedentes No penales emitido por el Instituto de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con una vigencia no mayor a 30 días anteriores a la publicación de la presente convocatoria. En el caso de homonimia, deberá presentar la impresión del informe que emite el sistema.
 - f) Carta de aceptación de la candidatura a la que se postula.
 - g) Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido Delegado o Subdelegado Municipal o miembro del Consejo de Participación Ciudadana del periodo inmediato anterior; no ser o haber sido: dirigente de algún partido político, ministro de culto religioso o servidor público municipal, estatal o federal por un periodo de un año antes al día del registro.
 - h) Presentar escrito con firma autógrafa de los vecinos con residencia en la comunidad en que desean participar, que testifiquen la probidad de los integrantes de las planillas.
 - i) Presentar dos fotografías recientes, tamaño infantil de frente, ya sea blanco y negro o a color.
 - j) Presentar un proyecto con propuestas a las necesidades detectadas en la comunidad que busca representar; el cual deberá constar mínimo de 2 cuartillas con letra Arial 12 e interlineado 1.5, incluyendo los siguientes elementos:
 - a) Título de la problemática
 - b) Antecedentes y planteamiento
 - c) Propuesta de Solución; y
 - d) Conclusiones.

El proyecto antes mencionado deberá referirse a los siguientes ejes de gobierno:

- a) Ecatepec más seguro
- b) Combate a la corrupción y cero tolerancias
- c) Desarrollo Social y Económico
- d) Política Social
- e) Política Territorial

La entrega total de los documentos de las planillas deberá realizarse en una sola exhibición, el incumplimiento a cualquiera de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, da lugar al no registro de la planilla.

SEXTA DEL REGISTRO DE PLANILLAS Y SUS REPRESENTANTES

El registro de las planillas interesadas en participar en la Elección de Delegados y Subdelegados Municipales y miembros de los Consejos de Participación Ciudadana, se llevará a cabo ante las Juntas Distritales Electorales los días 18 y 19 de marzo del año 2019, en el horario comprendido de las 9:00 a las 18:00 horas, y lo podrán hacer quienes se encuentren formados dentro de ése horario. El registro, se realizará a través de un representante común, quien incluso puede ser una persona ajena a los integrantes de la planilla participante, pero que no sea ministro de culto religioso o servidor público municipal, estatal o federal en funciones, y por escrito manifestará bajo protesta de decir verdad no haber sido integrante de la Autoridad Auxiliar Municipal o del Consejo de Participación Ciudadana que termina su gestión.

Solo podrán registrarse planillas en aquellas comunidades que actualmente cuentan con Delegados y Subdelegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana. Para el caso de aquellas localidades que pretendan participar en el presente proceso sin contar con dichas autoridades, se estará a lo que determine el Consejo Municipal Electoral.

Los formatos autorizados para la solicitud de registro de planillas estarán foliados y serán proporcionados, únicamente a los interesados en participar en el proceso, en las Juntas Distritales Electorales a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Las Juntas Distritales Electorales asignarán el número progresivo correspondiente a las planillas de cada comunidad una vez cubiertos todos los requisitos establecidos. Para esta asignación se tomará en cuenta la fecha y hora en que solicitaron el registro.

Una vez otorgado el número de registro a la Planilla, su representante quedará acreditado ante el Consejo Municipal Electoral y estará en condiciones de representarla ante la mesa receptora de voto respectiva.

Las sustituciones de integrantes de planillas se realizarán dentro del periodo de su registro y la sustitución de los representantes de planilla deberá realizarse por escrito ante la Junta Distrital Electoral correspondiente hasta el día 20 de marzo del año 2019, a las 18:00 horas, siendo necesaria la aprobación de la mayoría de los integrantes de la planilla tanto de propietarios como de suplentes.

El incumplimiento a cualquiera de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, por parte de los integrantes de la planilla o su representante, motivará la improcedencia de su registro en su conjunto, en caso de no solventarlo durante el periodo de registro.

SÉPTIMA DE LOS ACTOS DE PROSELITISMO Y CAMPAÑA ELECTORAL

La Campaña Electoral iniciará a partir de las 00:00 horas del día 25 de marzo de 2019 y concluirá a las 23:59 horas del día 27 de marzo de 2019.

Se entenderá por propaganda electoral, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los miembros de las planillas y/o formulas registradas y simpatizantes, con el propósito de presentar ante la comunidad sus candidaturas respectivas.

Durante el periodo de campaña, los integrantes de las planillas podrán celebrar reuniones, mítines, concentraciones y recorridos para la promoción y difusión de su planilla; de igual forma podrán distribuir propaganda, realizar pinta de bardas previa autorización de los propietarios y colocar en los espacios permitidos material de difusión que contenga claramente el número de planilla y sus principales compromisos de trabajo.

Queda prohibido realizar actos de campaña una vez terminado el plazo para tal efecto, a partir de las 00:00 horas del día 28 de marzo del 2019 y hasta el día de la Jornada Electoral, cualquier acto de posicionamiento y proselitismo fuera de los plazos permitidos y será sancionado con la cancelación del registro de la planilla o en su caso, con la nulidad de la elección de la localidad donde se suscite el hecho.

Queda prohibido difundir propaganda con símbolos de carácter religioso, o a través de asociaciones religiosas, de igual forma fijar o instalar propaganda en árboles, postes, ornatos, edificios públicos, bancas, puentes peatonales, monumentos artísticos e históricos y demás equipamiento urbano, así como aquellos inmuebles destinados al culto religioso, son pena de aplicar las sanciones administrativas que ordena el Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2019 y de las que emita el Consejo Municipal Electoral.







Los actos de proselitismo se desarrollarán dentro de un marco de respeto y civilidad entre los contendientes, por lo que cualquier acto debidamente acreditado de difamación, agresión, descalificación o calumnia; será sancionado por el Consejo Municipal Electoral en su caso y según la gravedad de los actos podrán sancionarse con amonestación privada, pública o la cancelación del registro, incluyendo el hacerlo del conocimiento de alguna otra autoridad.

Está prohibido la destrucción o alteración de propaganda de las planillas que participen en la elección, con excepción de aquellos casos en que esta haya sido colocada sin la autorización expresa de los propietarios de los bienes muebles o inmuebles; asimismo queda prohibida la utilización de toda propaganda con material plástico, metálico o de cualquier otra especie con excepción de papel, textil y pintura no tóxica.

Será cancelado el registro de la planilla que comprometa o utilice programas de gobierno; ya sea de carácter federal, estatal o municipal, prometa remuneraciones económicas o en especie a los ciudadanos a cambio de su voto.

Se establece que las planillas que lleven a cabo actos de campaña deberán utilizar como máximo un gasto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), el desacato a la presente será sancionado con la cancelación del registro de la planilla. Para lo cual el Consejo Municipal Electoral conocerá y resolverá lo relativo al tope de campaña.

OCTAVA ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA

Se entenderá por actos anticipados de campaña, aquellos que realicen los aspirantes a Delegados y Subdelegados Municipales, también aquellos que aspiren a ocupar algún cargo dentro del Consejo de Participación Ciudadana, fuera de los plazos establecidos en la presente convocatoria, que trasciendan a la comunidad y que tengan por objeto solicitar el voto ciudadano, así como la promoción de la imagen y/o nombre de una persona que desee participar en la elección.

Las Juntas Distritales Municipales, fedatarios públicos, representantes de planillas y la población en general, podrán denunciar mediante escrito que se presente ante el Consejo Municipal Electoral, cualquier acto anticipado de campaña, debiendo acompañar los medios probatorios a su alcance.

No se otorgará el registro a las planillas que incurran en actos anticipados de campaña o incumplan con lo señalado en la presente convocatoria, y en el supuesto de que se le haya declarado la validez del registro, se podrá determinar la cancelación del mismo.

El Consejo Municipal Electoral y las Juntas Distritales Electorales se auxiliarán de los representantes de planilla, notificándolos por escrito, para el retiro de la propaganda fijada o instalada indebidamente.

NOVENA DE LOS TIPOS DE ELECCIÓN

Una vez aprobadas las solicitudes de registro de planillas, el Consejo Municipal Electoral acordará el método de elección que será aplicado en cada comunidad atendiendo a los siguientes criterios:

- 1. En aquellas comunidades donde no se registre ninguna planilla, el Consejo Municipal Electoral designará a los vecinos que fungirán como Delegados y Subdelegados Municipales y miembros del Consejo de Participación Ciudadana, a más tardar el 15 de abril de 2019.
- 2. En aquellas comunidades donde se registre una sola planilla, el Consejo Municipal Electoral designará de manera automática la única planilla que cumplió con los requisitos de la convocatoria.
- 3. En las comunidades en donde se registró más de una planilla, el Consejo Municipal Electoral, instalará mesas receptoras del voto de los ciudadanos, mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; esta elección se llevará a cabo el día 30 de marzo de 2019.

En aquellas comunidades en donde por cuestiones de actos graves de violencia suscitados durante la jornada electoral o cualquiera otra circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor no se pueda llevar a cabo la elección, se estará a lo establecido en el numeral 1 de esta base.





DÉCIMA DE LAS MESAS RECEPTORAS DEL VOTO

Las mesas receptoras del voto son las encargadas de proveer papelería necesaria a los ciudadanos para que éstos emitan su voto, llevar a cabo la dirección de la Jornada Electoral, realizar el escrutinio y cómputo de los votos emitidos, y publicar el resultado de los mismos. El Consejo Municipal Electoral es el responsable el aprobar y publicar el número de mesas receptoras de votos, así como el domicilio de las mismas, el número de boletas que corresponda a cada una de ellas, la integración de cada una y serán publicados cinco días antes de la elección, a través de los estrados de cada una de las Juntas Distritales Electorales y del Consejo Municipal Electoral.

Estarán integradas por un Presidente y un Secretario, quienes invariablemente serán servidores públicos, así como un Escrutador que será designado por el Presidente de la Mesa receptora del voto el día de la elección de entre los electores presentes, el representante de cada una de las planillas acreditadas, quienes serán responsables de dar inicio a la jornada electoral atendiendo a los ciudadanos que asistan para emitir su sufragio, garantizado el normal desarrollo de la jornada electoral.

Los integrantes de las mesas receptoras de votos tendrán las siguientes funciones:

- I. Presidente. Le corresponde verificar la identidad de cada uno de los votantes y en consecuencia garantizar el debido ejercicio del voto; mantener el orden durante la jornada, así como resguardar el material de los paquetes electorales.
- II. Secretario. Le corresponde proporcionar al votante la boleta para que emita su sufragio, realizar el llenado del acta de la Jornada Electoral en todos y cada uno de sus apartados y al finalizar la misma, hacer entrega de una copia a cada uno de los representantes de las planillas contendientes. De igual manera recibirá todos los escritos de incidentes o protesta que presenten los representantes de las planillas que compitieron, los cuales se integrarán al paquete electoral, al finalizar el escrutinio y cómputo de los votos se publicarán los resultados de la elección.
- III. Escrutador. Le corresponderá llevar el registro puntual de cada uno de los votantes e impregnar el pulgar derecho del elector con substancia indeleble, para garantizar que a cada uno de aquellos corresponda un voto y realizar el escrutinio de los votos.
- IV. Es responsabilidad de los integrantes de la mesa receptora de votos, el escrutinio y cómputo de la votación emitida en la misma y en su caso la cancelación de las boletas sobrantes si las hubiera, así como la entrega del paquete electoral al Consejo Municipal Electoral.

DÉCIMA PRIMERA DE LA JORNADA ELECTORAL.

La Jornada Electoral se llevará a cabo el día 30 de marzo de 2019, instalándose las mesas receptoras del voto a las 07:30 horas y comenzarán a recibir el voto de los ciudadanos a partir de las 08:00 horas y cerrará hasta las 17:00 horas, sufragando quienes se encuentren formados hasta esta hora. Se podrá cerrar la mesa receptora de votos antes de la hora prevista si las boletas se han agotado.

Para la elección solo se emitirá una boleta, que se entregará única y exclusivamente al ciudadano que presenten credencial para votar con fotografía vigente, verificando que el domicilio corresponda al de la comunidad donde pretenda emitir su voto.

No podrán votar los electores que se presenten armados, en estado de ebriedad o bajo influjo de alguna droga y aquellos que alteren el orden o se nieguen a presentar su credencial para votar con fotografía vigente.

El Presidente de la mesa receptora del voto está facultado para suspender la jornada cuando se generen actos que pongan en riesgo la integridad de los votantes, violen la secrecía del voto o bien si las condiciones para desarrollar la jornada no son las óptimas, pudiendo reanudar la jornada en cuanto lo considere oportuno, instruyendo al secretario, anotar en los formatos respectivos las causas de la suspensión, debiendo informar de inmediato al Consejo Municipal Electoral, por conducto de la Junta Distrital Electoral, asimismo podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública en el momento que lo considere necesario. Una vez cerrada la votación, los integrantes de la mesa inutilizarán las boletas sobrantes, después de lo cual abrirán la urna en presencia de los representantes de las planillas procediendo a contar los votos nulos y los correspondientes a cada planilla, anotando el Secretario en el acta correspondiente los resultados.







Llenadas las actas correspondientes, el secretario solicitará que las mismas sean firmadas por los integrantes de la mesa y por los representantes de las planillas, quienes, en su caso, podrán hacerlo bajo protesta, anexando al paquete electoral por escrito la razón que motiva la protesta, publicando los resultados en lugar visible donde está ubicada la mesa receptora y remitiendo de inmediato a la Junta Distrital Electoral respectiva.

DÉCIMA SEGUNDA DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE ELECCIÓN Y TOMA DE PROTESTA

El día 08 de abril de 2019, el Consejo Municipal Electoral sesionará con el fin de declarar la Validez de la Elección, publicando los resultados al día siguiente a través de sus Estrados y en los de la Junta Distrital Electoral correspondiente.

Los Delegados y Subdelegados y los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana electos rendirán protesta de ley a más tardar el día 15 de abril del año 2019, misma fecha en que se les hará entrega de los nombramientos que los acreditan como tales.

DÉCIMA TERCERA DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

El Recurso de Inconformidad lo conocerá, substanciará y resolverá el Consejo Municipal Electoral; y solo procederá, en los casos siguientes:

- a. Contra el dictamen desfavorable del registro de alguna planilla, hasta el día 23 de marzo de 2019, en un horario comprendido de las 9:00 a las 18:00 horas, y
- b. Contra el resultado del Acta del escrutinio y cómputo de las mesas receptoras de votos, hasta el día 02 de abril de 2019, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

El representante de planilla deberá acreditar su personalidad con el nombramiento emitido a su favor por el Consejo Municipal Electoral, debiendo exhibir su credencial para votar con fotografía vigente y agregando copia simple de la misma.

El escrito de impugnación deberá estar fundado y motivado, y presentarse ante el Consejo Municipal Electoral y deberá contener el nombre del representante de planilla y su firma autógrafa, deberá señalar de manera clara y precisa:

- a. Las pretensiones
- b. Los hechos en que motiva su inconformidad, y
- c. Las Pruebas con las que sustente su dicho

Cuando el medio de impugnación no cumpla lo previsto en las letras a, b y c, se tendrá por no presentado.

Todas las notificaciones serán publicadas a través de los Estrados del Consejo Municipal Electoral y/o en los de la Junta Distrital Electoral correspondiente.

Presentado el recurso, el Consejo Municipal Electoral resolverá lo conducente y será de carácter definitivo, el día 05 de abril de 2019, notificando dicha determinación al día siguiente a través de sus Estrados y/o en los de la Junta Distrital Electoral correspondiente.

En caso de que se determine la invalidez de la Elección de alguna comunidad, el Consejo Municipal Electoral informará al H. Ayuntamiento a efecto de que determine lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Lo **NO** previsto en la presente Convocatoria, se pondrá a consideración del Consejo Electoral y en su caso, se resolverá con base en el Reglamento de Participación Ciudadana.

TERCERO. - El Consejo Municipal Electoral se auxiliará de los servidores públicos de la administración pública municipal, habilitándolos para efectos del presente proceso.

CUARTO. - Los horarios, plazos y términos del presente Proceso Electoral se contarán de momento a momento.





QUINTO. - Los servidores públicos municipales que desarrollen alguna actividad relacionada al proceso para esta Elección, lo harán en cualquier hora y cualquier momento, según sus funciones.

Dado en el Salón de Cabildos de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los once días del mes de marzo de dos mil diecinueve. **Rúbricas**

LORENA SALAS LEMUS

1° SÍNDICO

DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ

2° SÍNDICO

SILVIA LUCERO VALDÉS CAZARES

3° SÍNDICO

AZUCENA CERRILLO VÁZQUEZ

1° REGIDORA

LEÓN FELIPE RÍO VALLE SALAZAR

2° REGIDOR

LAURA BEATRIZ JIMÉNEZ SIGALA

3° REGIDORA

MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO

4° REGIDOR

ANGÉLICA GABRIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ

5° REGIDORA

GUILLERMO FRAGOSO BÁEZ

6° REGIDOR

ANA LAURA LARA BAUTISTA

7° REGIDORA

ETHER MARTÍN HERNÁNDEZ LEYVA

8° REGIDOR

CLAUDIA CARMEN FRAGOSO LÓPEZ

9° REGIDORA

JOSÉ ANTONIO GARCÍA PÉREZ

10° REGIDOR

ARACELI TORRES FLORES

11° REGIDORA

ANA LAURA PLUMA PAREDES

12° REGIDORA

DANIEL CRUZ MARTÍNEZ

13° REGIDOR

NORMA GUADALUPE RÍOS VELÁZQUEZ

14° REGIDORA

ERIKA GONZÁLEZ ESPINOSA

15° REGIDORA

GIL GONZÁLEZ CERÓN

16° REGIDOR

MIREYA DE LOS ÁNGELES MÉNDEZ BELLO

17° REGIDORA

HUGO VENANCIO CASTILLO

18° REGIDOR

PATRICIA PÉREZ SORIA

19° REGIDORA

Luis Fernando Vilchis Contreras
Presidente Municipal Constitucional

Jesús Pálacios Alvarado

Secretario del H. Ayuntamiento





